

PROTOCOLIZACION
FECHA: 09/12/13

[Handwritten signature]

DR. DANIELA IVANA GALLO
PROSESECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 2623/13.-

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2013.

VISTOS:

Las atribuciones que el artículo 120 de la Constitución Nacional y la Ley Orgánica del Ministerio Público confieren a la Procuración General de la Nación (ley n° 24.946);

Y CONSIDERANDO QUE:

Entre las atribuciones de la Procuradora General de la Nación se encuentran la de diseñar la política criminal y la persecución penal del Ministerio Público Fiscal, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, y organizar los recursos humanos de la institución a efectos de brindar un servicio de administración de justicia eficiente y sensible a las contingencias sociales (arts. 25, 33 y 74 de la ley n° 24.946).

Es de dominio público que en los últimos días han tenido lugar, en distintas jurisdicciones de nuestro país, actos de protesta por parte de integrantes de algunas fuerzas de seguridad provinciales en reclamo por mejoras en sus condiciones laborales.

De manera concomitante con esas manifestaciones, se produjeron atentados colectivos contra la propiedad (saqueos), que generan zozobra y perturban la tranquilidad de la población nacional.

A fin de preservar la vida democrática de nuestro país conforme lo previsto por la ley n° 23.077 de Defensa de la Democracia, este Ministerio Público Fiscal debe investigar exhaustivamente la posibilidad de que esos últimos acontecimientos guarden alguna vinculación con las protestas policiales y resulten el emergente de una hipótesis delictiva que involucre conductas propias de atentados contra el orden público, los poderes públicos y el orden constitucional, cuyo conocimiento es de competencia exclusiva del sistema de administración de justicia penal federal.

La magnitud y trascendencia pública de hechos como los aquí enunciados obligan a la suscripta a adoptar todas aquellas medidas que mejor respondan al mandato institucional conferido.

En tal sentido, estimo conveniente constituir una comisión compuesta por magistrados del Ministerio Público Fiscal que tendrá como objetivos: a) recabar

información en forma permanente sobre los casos aludidos previamente; *b)* sistematizar datos de actuaciones judiciales por estos hechos; *c)* coordinar la actuación de este organismo en los diversos fueros e instancias a fin de asegurar la coherencia y unidad de su desempeño; *d)* informar periódicamente a esta Procuración General sobre el estado de situación de estas manifestaciones criminales en los distintos lugares del país.

Por todo ello, de acuerdo con las facultades conferidas por los artículos 25, 33 y 74 la ley n° 24.946,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- CONSTITUIR en el ámbito de la Procuración General de la Nación una Comisión de fiscales cuyo objetivo será recabar en forma permanente información sobre casos que se susciten en cualquier lugar del país y que pudieran vincularse con hipótesis delictivas de atentados contra el orden público, los poderes públicos y el orden constitucional en los términos y con el alcance de los considerandos, así como procurar coordinar la actuación de este organismo en los diversos fueros e instancias a fin de asegurar la coherencia y unidad de su desempeño.

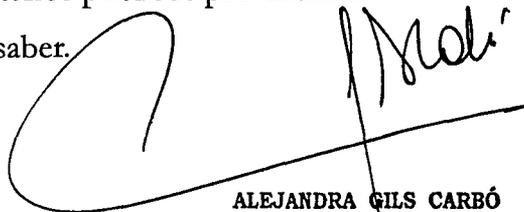
Art. 2°.- DESIGNAR para que integren dicha comisión, por el momento, a los señores fiscales generales Federico Martín Carniel —titular de la Fiscalía ante el Tribunal Oral Federal de Resistencia—, José Ignacio Candiotti Puyol —titular de la Fiscalía ante el Tribunal Oral Federal de Paraná— y Adolfo Raúl Villate —titular de la Fiscalía n° 1 ante el Tribunal Oral Federal de Rosario— y al señor fiscal Rodolfo Fernando Domínguez —titular de la Fiscalía Federal n° 2 de San Isidro— quien ejercerá su coordinación.

Art. 3°.- DISPONER que la Comisión de fiscales informe semanalmente a la Procuradora General de la Nación acerca del estado de situación de estas manifestaciones criminales en los distintos lugares del país.

Art. 4°.- ESTABLECER que a los sesenta (60) días de funcionamiento de la comisión de fiscales se revisarán las atribuciones conferidas y, eventualmente, la necesidad de mantener su vigencia.

Art. 5°.- COMUNICAR lo aquí resuelto al Poder Ejecutivo Nacional, a las gobernaciones provinciales, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a los superiores tribunales de provincia y a los ministerios públicos provinciales.

Protocolícese, publíquese y hágase saber.



ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN